
EL SISTEMA DE INCENTIVOS FISCALES A LA I+D+i EN ESPAÑA: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS PARA SU IMPULSO

GRUPO DE TRABAJO: INCENTIVOS FISCALES I+D+I

Comisión de Investigación e Innovación

Marzo, 2024





ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	5
DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES EN I+D+i EN ESPAÑA – IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y ÁMBITOS DE MEJORA	8
PROPUESTAS PARA MEJORAR LA FINANCIACIÓN Y LOS INCENTIVOS FISCALES A LA I+D+i EN ESPAÑA.....	13

RESUMEN EJECUTIVO

La Cámara de Comercio de España, entidad consultiva y asesora de la Administración Pública, tiene entre sus funciones atribuidas por Ley el impulso de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante la promoción de la innovación y transferencia tecnológica, entre otros ámbitos. Un elemento significativo de impulso de estos factores es la política fiscal, por su capacidad para incentivar y orientar determinadas decisiones de inversión empresarial hacia la I+D+i. No en vano, la innovación impulsa el progreso y, en términos económicos, determina el aumento de la productividad.

A pesar de disponer de un marco legal sólido, España enfrenta desafíos en la inversión privada en I+D, con un 0,8% del PIB dedicado en 2022, inferior al promedio de la UE-27 (1,5%). La brecha persiste en el sector privado y simultáneamente la inversión pública se mantiene en niveles muy por debajo del promedio de la UE.

Aunque España ofrece amplios incentivos, hay problemas en el proceso de solicitud y ciertos aspectos legales, que generan incertidumbre y limitan la efectividad. Entre los obstáculos identificados se encuentran restricciones en la aplicación de deducciones, la tributación mínima global, limitaciones temporales para bonificaciones al personal investigador y sentencias judiciales que discrepan con informes ministeriales.

En este sentido, la Comisión de Investigación e Innovación de la Cámara de España propone diversas medidas para fortalecer los incentivos fiscales y la financiación de la I+D+i, y propuestas que buscan mejorar el marco fiscal y financiero para la I+D+i en España, fomentando la inversión, la competitividad empresarial y, en suma, el crecimiento potencial del país y el bienestar general de sus ciudadanos:

PROPUESTAS EN EL SISTEMA DE INCENTIVOS A LA I+D+i	
Revisión de conceptos y definiciones	
Adaptar los conceptos de I+D+i a la realidad empresarial actual, especialmente en áreas como software e inteligencia artificial	
Revisión de la base de deducción	
Modificar la base de cálculo de la deducción para mitigar impactos negativos de sentencias judiciales	
Unificar la base de cálculo entre I+D e Innovación	
Porcentaje de deducción	
Permitir deducciones de I+D+i por debajo del 15% de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades	
Calificar las deducciones como "Crédito fiscal admisible reembolsable" según las directrices del Pilar Dos de la OCDE	
Incrementar límites para aplicar deducciones de I+D+i	
Plazo general de aprovechamiento de deducciones	
Aplicar cantidades no deducidas en liquidaciones de los siguientes 18 años	
Eliminar caducidad de deducciones	
Monetización de deducciones	
Aumentar límites para la monetización de deducciones	
Eliminar requisito de mantenimiento del empleo para la monetización de la deducción de I+D+i	
Permitir la aplicación excepcional de deducciones acumuladas en años previos mediante un proceso de monetización con límites mayores	
Utilización del crédito fiscal de I+D+i	
Ampliar las posibilidades de uso del crédito fiscal para satisfacer otros impuestos y como garantía financiera	
Informes Motivados	
Permitir la solicitud de Informes Motivados Vinculantes en cualquier momento del proceso	
Acortar plazos de emisión de los informes	
Crear un sello de Empresa Innovadora para agilizar la acreditación de proyectos de I+D+i	
Otras propuestas	
Implementar deducciones adicionales para inversiones con impacto positivo en la transición ecológica	
Reducir cargas administrativas y mejorar la coordinación entre Ministerios.	
Establecer una categorización de empresas según su actividad innovadora	
Adoptar medidas específicas para estimular la I+D en sectores en desarrollo, como Industria 4.0	

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La Cámara de Comercio de España es una corporación de derecho público integrada por las entidades más representativas de la vida económico-empresarial del país. Tiene explícitamente atribuido por la Ley 4/2014 el mandato como órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración Pública, incluyendo entre sus funciones de carácter público-administrativo “Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas” (art. 5.1.j).

El ejercicio consultivo es una actividad esencial para trasladar a las Administraciones Públicas las propuestas del mundo empresarial que mejor contribuyan al interés general de la economía y la sociedad españolas, y se desarrolla principalmente a través de las Comisiones. En este marco, la Comisión de Investigación e Innovación de la Cámara de España tiene como objetivo contribuir a analizar y promover aquellas medidas que comporten la mejora del marco español de I+D+i para que éste sea competitivo a escala global y permita estimular la inversión en I+D+i por parte de nuestras empresas, en particular de las pymes.

En el año 2022, la inversión privada en investigación y desarrollo en nuestro país representaba solo el 0,8% del Producto Interno Bruto (PIB), cifra notablemente inferior al promedio de la Unión Europea-27, que alcanzaba el 1,5%, según los datos de Eurostat. Además, en las últimas dos décadas, apenas ha habido un incremento en esta inversión, lo que ha generado una brecha que, aunque en los últimos años ha comenzado a cerrarse, sigue siendo significativa en comparación con Europa.

En este contexto, el respaldo del sector público a la I+D+i empresarial se vuelve esencial. En este sentido, las políticas de apoyo implementadas varían ampliamente entre países, con diferentes combinaciones de los instrumentos utilizados, ya sea a través de incentivos fiscales o transferencias directas (subvenciones), que son las principales modalidades de apoyo a la I+D+i.

Las disparidades se evidencian al analizar los países con mayores niveles de inversión privada en conocimiento. Algunos de ellos, como Alemania o Finlandia, se inclinan

principalmente por las transferencias directas sin beneficios fiscales. Por otro lado, países como Francia o Portugal, que muestran una mayor apuesta privada en I+D+i en comparación con España, prefieren un modelo basado principalmente en los incentivos fiscales.

En el caso de España, se observa un equilibrio entre las subvenciones directas y los incentivos fiscales. Según los últimos datos disponibles de la OCDE, en 2020, España dedicó solo un 0,09% del PIB al apoyo público a la I+D+i privada. De ese porcentaje, un 0,06% se destinó a subvenciones directas y un 0,03% a incentivos fiscales¹. Estas cifras están considerablemente por debajo del promedio de la Unión Europea-27, donde se asignó un 0,18% del PIB a la I+D+i privada (0,08% a subvenciones y 0,1% a incentivos fiscales).

Además, en la última década (2012-2022), España ha experimentado un estancamiento en la implementación efectiva de los incentivos fiscales para la I+D+i, a diferencia de otros países europeos que han aumentado significativamente su uso como respuesta a la crisis financiera y a la creciente competencia internacional. Según la OCDE, mientras que en España la proporción de los incentivos fiscales para la I+D+i se ha mantenido en el mencionado 0,03% del PIB, países de referencia como el Reino Unido han más que triplicado su peso, aumentándolos del 0,1% al 0,3% del PIB. Del mismo modo, en Portugal han pasado de representar el 0,08% del PIB al 0,24%. Es relevante destacar que en 2018, Portugal, cuya economía es aproximadamente seis veces más pequeña que la de España, destinó 29 millones de euros más a los incentivos fiscales que nuestro país (319 millones de euros en España frente a 348 millones de euros en Portugal).²

En cuanto a la ejecución presupuestaria de la I+D+i en el sector público, el año 2022 marcó un hito al registrar el presupuesto más alto de la historia para la Investigación, Desarrollo e Innovación en España, alcanzando un total de 15.044 millones de euros (2.285 millones de euros más que el año anterior). No obstante, el aumento fue significativamente inferior al registrado en 2021 (4.097 millones de euros), que fue el primer año de aplicación de los fondos comunitarios Next Generation EU.

¹ OECD R&D Tax Incentives database, April 2023.

² OECD R&D Tax Incentives database, April 2023.

La tasa de ejecución, es decir, el porcentaje del presupuesto efectivamente invertido, alcanzó el 58,7% (8.824 millones de euros), superando el máximo anterior registrado en 2009 (8.476 millones de euros) en términos nominales. La mayor parte del presupuesto para I+D+i en 2022 provino de fondos nacionales (9.309 millones de euros), mientras que cerca del 40% (5.735 millones de euros) se obtuvo de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Es importante resaltar que, si bien el presupuesto destinado a la política de gasto 46 (investigación, desarrollo, innovación y digitalización) ha aumentado desde 2017, el incremento ha sido más pronunciado a partir de 2021, principalmente debido a la incorporación de los fondos europeos.

A pesar de que España cuenta con una potente normativa en cuanto a los incentivos fiscales para la I+D+i que supera la media, aún existen diferencias significativas entre la deducción devengada y la efectiva debido a los límites máximos. Además, se requiere un mayor impulso en la implementación efectiva de los incentivos fiscales y un aumento en la inversión privada en I+D+i. Si bien ha habido mejoras en la ejecución presupuestaria en el sector público, se vislumbra un futuro incierto en cuanto a esta financiación pública de la I+D+i en la medida en que los fondos europeos estarán disponibles por un tiempo limitado.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES EN I+D+i EN ESPAÑA – IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y ÁMBITOS DE MEJORA

El régimen de incentivos fiscales para la Investigación y Desarrollo (I+D+i) en España ha sido objeto de análisis y debate en los últimos años desde diversos ámbitos. Según un informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)³, España se encuentra en una posición más limitada en términos de inversión en I+D en comparación con la media de los países de la Unión Europea. Sin embargo, la OCDE ha destacado asimismo que España ofrece una amplia variedad de incentivos fiscales para los gastos en I+D+i, siendo uno de los países con mayores beneficios en este ámbito en un plano teórico.

A pesar de ello, el proceso de solicitud de estos incentivos y ciertos aspectos que generan incertidumbre legal han llevado a que el porcentaje de incentivos en relación con el PIB sea inferior a la media de la UE, y se sitúe muy por debajo de nuestros vecinos Francia o Portugal, como ha puesto de manifiesto Cotec⁴.

Es importante señalar algunos desafíos, como las restricciones para aplicar deducciones en ejercicios anteriores, el régimen de tributación mínima, la limitación temporal de las bonificaciones al personal investigador y las sentencias de la Audiencia Nacional que no concuerdan con los informes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Si bien se han tomado medidas para abordar algunas de estas situaciones y resolverlas parcialmente, han surgido ciertas inquietudes que han afectado a la confianza en el sistema. Por ello, se requiere seguir introduciendo mejoras para impulsar aún más la I+D+i y que España disponga de un marco atractivo para la inversión en actividades de investigación y desarrollo empresarial.

³ AIREF (2019): Estudio de Beneficios Fiscales. Evaluación del Gasto Público 2019. Disponible en https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/10/Docus_Varios_SR/Estudio_Beneficios_Fiscales_Spending_Review.pdf

⁴ Fundación COTEC para la innovación (2022). Informe COTEC. Disponible en <https://cotec.es/observacion/evolucion-de-la-i-d-2021/6a8f4654-459b-c0ab-1385-ec0070e2e939>

Sobre esta base, desde la Comisión de Investigación e Innovación de la Cámara de España se ha revisado la actual normativa e instrumentos para la financiación e incentivos a la I+D+i en España, identificándose cuatro problemáticas de especial relieve:

1. Plazo de aplicación de las deducciones fiscales

Las Consultas Vinculantes ante la Dirección General de Tributos (Ministerio de Hacienda) [V1510-22](#) y [V1511-22](#) plantean **la necesidad de que las deducciones fiscales se declaren en el mismo ejercicio que se generan**, lo cual implica que las deducciones podrán aplicarse únicamente en los siguientes casos:

- Mediante consignación en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al período impositivo en el que se generaron.
- Mediante instancia de rectificación de dichas autoliquidaciones, en el plazo de prescripción legalmente previsto en la Ley General Tributaria (4 años vista) y su normativa de desarrollo, para su consignación.

2. Nivel mínimo global de imposición

En octubre de 2021, 136 países acordaron el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para aquellos grupos multinacionales que tengan un importe neto de la cifra de negocios consolidado igual o superior a 750 millones de euros, lo que se traduciría en la aplicación de un tipo mínimo del 15% en todas aquellas jurisdicciones donde operen los grupos afectados, como parte del segundo de los dos pilares del innovador marco de la OCDE sobre fiscalidad de la economía digital. En la actualidad, un total de 139 jurisdicciones miembro se han adherido a esta Declaración⁵.

Cabe destacar que nuestro país introdujo una tasa mínima de impuestos del 15% para el año fiscal 2022 que parece mantenerse pese a la trasposición de Pilar Dos. Pese a la coincidencia en cuanto al tipo porcentual aplicable, la tributación mínima

⁵ OCDE. (2021, octubre 8). Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. Recuperado en: <https://www.oecd.org/tax/beps/declaracion-sobre-el-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>

prevista en el artículo 30 bis de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante LIS) nada tiene que ver, ni por su configuración, ni por sus efectos, con el acuerdo alcanzado en la OCDE. De hecho, con el artículo 30 bis LIS y para evitar perjudicar las inversiones en I+D+i tan necesarias para transformar el tejido económico y empresarial español, se admite que las empresas aún pueden utilizar la deducción de I+D para reducir su impuesto mínimo a través del sistema de monetización que regula el artículo 39 de la LIS. Esto presenta una oportunidad para mitigar el impacto de la tasa mínima de impuestos.

En el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo reiteró en 2021 su firme apoyo a la reforma del nivel mínimo global de imposición y se comprometió a aplicarla por medio del Derecho de la Unión, en aras de una implementación coherente y coordinada en el seno comunitario, que evite la fragmentación del mercado interior.

De conformidad con lo anterior, se aprobó la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, de obligada transposición por todos los Estados miembros, en los términos previstos en su artículo 56.

En este contexto, y para el debido cumplimiento a la referida obligación de transposición, el Ministerio de Hacienda sometió al trámite de audiencia e información pública en diciembre de 2023 el anteproyecto de Ley por la que se establece un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud.

El impacto específico de esta cuestión en los programas de incentivos fiscales dependerá de la implementación y las directrices finalmente proporcionadas por las autoridades. Lo cierto es que limitar la aplicación de los estímulos fiscales supondría desincentivar la inversión en I+D+i, aspecto clave para el crecimiento y la capacidad competitiva de la economía española. Lo ideal sería mantener la misma línea planteada en la tasa mínima del 15% dispuesta para el ejercicio fiscal 2022 con el

mecanismo de la monetización, sin embargo, se entiende que pudiera ser visto como una desviación del texto de la Directiva a trasponer.

A nivel europeo, Irlanda se ha convertido en el primer país europeo en modificar su deducción de I+D en respuesta al Pilar Dos. El 1 de enero de 2023 modificó su incentivo fiscal como consecuencia de Pilar Dos eliminando las limitaciones al reembolso y haciendo que la totalidad del crédito fiscal fuese reembolsable para asegurarse su encaje con la definición de “crédito fiscal admisible reembolsable” de la Directiva. Adicionalmente, con efectos de 1 de enero de 2024, se ha incrementado la deducción del 25% al 30% para mantener el valor neto del crédito existente para empresas que caen dentro del alcance del Pilar Dos y al mismo tiempo proporcionar un aumento real del crédito a aquellas empresas más pequeñas que no quedan sujetas a esta normativa. Este ejemplo podría servir como un punto de referencia potencial para que España considere ajustes en sus programas de incentivos.

3. Contratación de personal investigador

El Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas modifica el Real Decreto 475/2014, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador contratado a partir del 1 de septiembre de 2023 introduciendo las siguientes **novedades**:

- Sólo podrán bonificarse hasta un máximo de 3 años.
- En las contrataciones de personas investigadoras jóvenes, menores de 30 años, se podrá aplicar un 5% adicional a la bonificación.
- En las contrataciones de mujeres investigadoras, se podrá aplicar un 5% adicional a la bonificación, acumulable con el punto anterior.

El primer punto, la limitación de la bonificación hasta un máximo de 3 años, no se corresponde con el espíritu esperado de un incentivo de este tipo. Más que poner el foco en el fomento de la contratación a corto plazo, que parece ser lo que promueve el que se agote la bonificación del trabajador a los 3 años de contrato, sería más

oportuno centrar el esfuerzo en un esquema de carácter estable que fomente un contexto económico favorable para las capacidades de las empresas de atraer y motivar el mejor talento con la generación de empleo de calidad en el ámbito de la innovación empresarial.

4. Gastos vinculados a proyectos IT de *software*

La Audiencia Nacional ha publicado recientemente diversas sentencias (5529/2022, 5530/2022, 5537/2022, 5731/2022 en los meses de noviembre y diciembre de 2022) relativas a la posibilidad de que los gastos vinculados a proyectos IT de *software* se integren en la base de deducción correspondiente. Las Sentencias establecen que la ingeniería de procesos de producción es un subconjunto de la ingeniería de procesos de negocio que se enfoca en los procesos productivos de la empresa y en los que el ***software* es un apoyo, no el elemento esencial**. Así, según estas sentencias, sólo son susceptibles de integrar la base de la deducción fiscal los gastos relativos a aquellos proyectos cuyo foco sea la modificación de un proceso productivo para cuya puesta en práctica sean necesarias las herramientas informáticas, lo que en la práctica excluye el *software* de modo general.

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA FINANCIACIÓN Y LOS INCENTIVOS FISCALES A LA I+D+i EN ESPAÑA

A partir del análisis previo de la situación de la I+D+i en España y de las cuestiones de especial relevancia en el marco de apoyo a la inversión en I+D+i, la Comisión de Investigación e Innovación de la Cámara de España ha identificado determinadas propuestas para mejorar la financiación y los incentivos fiscales a la I+D+i. Con ello, se busca contribuir a disponer de un contexto favorable a esta actividad, clave para el desarrollo competitivo del tejido productivo y, por ende, para el interés general del país.

Como punto de partida, debe destacarse que las propuestas descritas a continuación están focalizadas, principalmente, en el incentivo fiscal actual del Impuesto sobre Sociedades relativo a las deducciones por actividades de investigación y desarrollo, reguladas en la LIS (Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica). Con mayor nivel de detalle:

- ▶ En lo referente al **concepto por actividades de investigación y desarrollo y de innovación tecnológica**, se plantean las siguientes propuestas:
 - Especial atención a las nuevas interpretaciones sobre temas de *software*, IA, etc., redefiniendo los conceptos y su vínculo efectivo con la inversión en I+D+i.
 - Revisión de las definiciones de I+D+i (en particular, de IT). Los conceptos están obsoletos y deben adaptarse mejor a la realidad empresarial actual.

- ▶ En lo referente a la **base de deducción**, se plantean las siguientes propuestas:
 - Revisión de la base de cálculo de la deducción, con la finalidad de evitar el impacto negativo derivado de las sentencias de la Audiencia Nacional que han considerado que la base de deducción para la producción de *software* es nula en la mayoría de los casos.
 - Unificar la base de cálculo entre I+D e Innovación como sugieren varios organismos.

► En lo referente al **porcentaje de deducción**, se plantean las siguientes propuestas:

- Posibilitar de manera fehaciente la aplicación de deducciones de I+D+i por debajo de la cuota mínima del 15% de la base imponible.

La reforma incorporada en la LIS con el establecimiento de un tipo mínimo efectivo del 15% de la base imponible perjudicaría claramente a las empresas que invierten en I+D+i. Se limita de manera sustancial la aplicación de estas deducciones, e incluso en muchos casos se imposibilita su aplicación.

- Incorporar una modificación adicional en el texto de la LIS que cualifique las deducciones de I+D+i de forma que su concepto encaje dentro de la definición de “Crédito fiscal admisible reembolsable” bajo la terminología del Pilar Dos. Por ello, la trasposición de la Directiva Europea debería calificar estas deducciones como cualificadas y ser excluidas de los “covered taxes” para el cálculo del tipo mínimo del 15%.
- Incremento de los límites para la aplicación de las deducciones de I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades. La normativa del Impuesto lleva 15 años sin incorporar mejoras en el marco de I+D+i y se debiera apostar por la innovación, aumentando los coeficientes límite que posibilitan la aplicación de las deducciones.

► En lo referente al **plazo general de aprovechamiento de deducciones** por la realización de determinadas actividades, se plantean las siguientes propuestas:

- Aplicación de las cantidades no deducidas, por insuficiencia de cuota o por superarse los límites, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 18 años siguientes. Ello pasa por la eliminación de su caducidad o ampliación de su plazo con la finalidad de compensar, en su caso, el impacto negativo derivado de la aplicación del 15% de tipo impositivo mínimo del Impuesto sobre Sociedades.
- Modificar el régimen de bonificaciones para eliminar el límite temporal de aplicación del incentivo, permitiendo así una utilización más flexible y a largo plazo del beneficio.

- Aplicación de las deducciones en el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- ▶ En lo referente a la **monetización de las deducciones**, se plantean las siguientes propuestas:
- Aumento de los actuales límites establecidos a la monetización de las deducciones. Esto es, incremento del importe máximo de las cuantías de deducción susceptibles de beneficiarse de este mecanismo (por ejemplo, en el caso de la I+D+i, estableciendo un incremento determinado en relación con el total de gasto incurrido por el exceso sobre la monetización máxima de 3 millones de euros). Con ello, se estaría incentivando el esfuerzo innovador que realizan las empresas en periodos impositivos con reducidos resultados contables.
 - Eliminación del requisito de mantenimiento del empleo para la monetización de la deducción de I+D+i. Se debiera exigir solamente el requisito de esfuerzo inversor, es decir, destinar el importe monetizado a la inversión en gastos de I+D+i, independientemente del personal vinculado a estos proyectos.
 - Ocasionalmente, la monetización no cumple su objetivo. De hecho, la brecha entre deducciones generadas y aplicadas es cada vez mayor. Se propone establecer una medida excepcional en la que se permita la monetización de todas las deducciones generadas en ejercicios previos. En dicho caso, deberían eliminarse los límites a la aplicación de dicho mecanismo de monetización.
- ▶ Relacionado con la monetización, en lo referente a la **utilización del crédito fiscal de I+D+i generado**, se propone:
- Ampliación de las posibilidades de utilización del crédito fiscal. Como ejemplo de ello, este crédito fiscal podría emplearse para satisfacer otros impuestos además del IS o impuestos de ejercicios anteriores, o bien como garantía financiera a la hora de solicitar otros préstamos, tal y como ocurre en Francia. Con ello, se estaría ofreciendo alternativas a la monetización para aquellas empresas que generan un

amplio crédito fiscal, pero que no pueden aplicar a pesar de que, al tiempo, tienen necesidad de financiación.

- En lo referente a los **informes motivados**, se plantean las siguientes propuestas:
- Incorporar la posibilidad de solicitar el Informe Motivado Vinculante en cualquier momento del proceso de inversión, lo que permitiría a las empresas mejorar su planificación.
 - Acortar el plazo de emisión de los Informes Motivados Vinculantes para que las empresas cuenten con toda la documentación requerida antes de presentar el Impuesto sobre Sociedades, el 25 de julio del año correspondiente.
 - Introducir mejoras en el procedimiento para la acreditación de los proyectos de I+D+i.
 - Crear un sello de Empresa Innovadora (para potencialmente todos los inversores en I+D+i, con independencia de su tamaño) que permita:
 - Aplicar un procedimiento rápido/simplificado para la acreditación de los proyectos de I+D+i (emisión acelerada del informe por parte del Ministerio) que permita optimizar la asignación de recursos al nivel de la Administración pública. Con ello, se reduciría la carga administrativa y se deberían acortar los plazos de emisión de los Informes Motivados Vinculantes.
 - Garantías ante la inspección tributaria sobre el IS y la correspondiente aplicación de incentivos fiscales, en especial respecto a la cuantificación de la deducción cuando la misma ha sido certificada y existe un Informe Motivado Vinculante.
 - Delegar en una Agencia Pública de Innovación Nacional o institución intermedia la coordinación de la creación, la definición, la gestión y la supervisión del Sello Empresa Innovadora.

► **Otras propuestas:**

- Implementar deducciones fiscales adicionales (como las dirigidas al personal investigador o a las inversiones exclusivas en I+D) para aquellas inversiones con un impacto positivo adicional en la transición ecológica.
- Reducir cargas administrativas y mejorar la coordinación e interoperabilidad entre Ministerios y departamentos. La innovación, y en concreto la inversión en grandes proyectos, compete a diversos Ministerios (competentes en Ciencia e Innovación, Industria, Economía, Hacienda, etc.). La coordinación e interoperabilidad entre ellos es fundamental para un funcionamiento adecuado y ágil del sistema.
- Establecer una categorización de las empresas en función de su actividad innovadora, con asignación de las potenciales ventajas fiscales que correspondan en cada caso.
- Adoptar medidas específicas que estimulen la I+D en sectores en desarrollo (Industria 4.0). En particular, sería útil determinar aquellos sectores estratégicos a nivel nacional y regional, con criterios objetivos y con los grados de flexibilidad / revisión procedentes. A título de ejemplo, en Francia se ha incluido una deducción adicional del 40% a las pymes que adquieran, entre otros, productos tecnológicos nuevos para la robotización de la empresa (tecnología 3D, tecnología de realidad aumentada...). Dicha deducción es acreditada proporcionalmente durante la vida útil del activo adquirido.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN:

Deloitte.

 **almirall**

 **aena**
aeropuertos
para ti 

 **ASE
BIO**
Asociación
Española
de Bioempresas

CAF

ANTOLIN

COTEÇ FUNDACIÓN
COTEÇ
PARA LA INNOVACIÓN

 **INNOVACIÓN
ESPAÑA**

Cámara
de Comercio de España